

**ANEXO I**

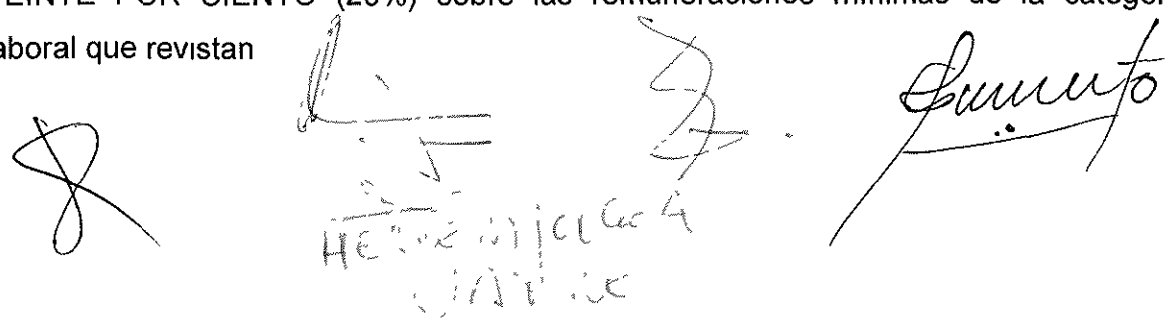
REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS

**VIGENCIA: desde 1° de julio de 2018, hasta el 31 de julio de 2018**

	Sin S A C	
	Sueldo \$	Jornal \$
Peón general	13 309,21	584,34
Peón porcino	13 708,48	601,86
Peón porcino especializado	14 107,75	619,39
Encargado	17 263,27	

*Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo*

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the left is a signature. In the center is a stamp that reads "HECHO DE REGISTRO" and "SECRETARÍA DE TRABAJO". To the right is another signature.